



PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 08001-31-53-014-2019-00038-00

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO informándole que fue presentada solicitud de terminación por pago total de la obligación. Lo paso para lo que ha de seguir. Sírvase proveer. -
Barranquilla, julio 13 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y constato en el proceso, el Juzgado, resulta procedente por dar aplicación a los artículos 461 y 312 del CGP y declarar la terminación del presente proceso en los términos en que fue solicitada por el demandante.

En virtud de lo anterior, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito,

RESUELVE:

1º.-Declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Como consecuencia de lo anterior.

2º.-Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. En caso de remanentes, colóquense a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense los oficios pertinentes.

3º.-Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído

4º.-Cumplido lo anterior archívese el proceso con las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **14 DE JULIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **086**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

02